

Cotorra, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00192-00
DEMANDANTE : ASFICOOP
DEMANDADO : LUCY ELIANA MORELO HERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que las partes del presente proceso presentaron memorial Transacción que versa sobre las cuestiones debatidas en el proceso. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria.

Cotorra, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022) Auto Inter N°0954

Vista la nota secretarial que antecede, y revisado el memorial TRANSACCION suscrito por la parte demandante, su apoderada judicial y la demandada LUCY ELIANA MORELO HERNANDES y que versa sobre las cuestiones debatidas en el presente proceso; razón por la cual en virtud de lo consagrado en el artículo 312 del Código General del Proceso que dispone:

“Para que la transacción produzca efectos procesales, deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla cualquiera de las partes acompañando el documentos de la transacción (...) el juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas (...).”

Analizando el memorial se observa que en su contenido se precisan los alcances del acuerdo, y que además se encuentra acompañado del documento que contiene dicho acuerdo, por ser legal y procedente se procederá a su aprobación y se accederá a las solicitudes presentadas ; por lo tanto este Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE la entrega a la Dra. MARIA JOSE CASTRO DURANGO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.067.940.964, del depósito judicial que se relaciona a continuación, oficiese en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

04	08	2022	427720000026072	\$1.386.951,00
----	----	------	-----------------	----------------

SEGUNDO Declárese terminado el presente proceso por transacción presentada por las partes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

TERCERO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia. Oficiése en tal sentido a las entidades correspondientes.

CUARTO: SIN REQUERIMIENTO para entrega de título valor atendiendo a la constancia de haber sido entregada a la parte demandada.

QUINTO: Se acepta la autorización conferida a la doctora MARIA JOSE CASTRO DURANGO para el cobro de los depósitos judiciales que se allegaren con posterioridad conforme al numeral séptimo del memorial presentado.

SEXTO: Sin términos de ejecutoria por renuncia expresa de las partes.

SEPTIMO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 065daf8087ebdebb5cca0efe401ff6b0f9c53a7ffb3a058ff131036d55b00ee

Documento generado en 09/08/2022 08:00:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>